



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 198

Jueves 2 de septiembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

Se previene a los molineros establecidos en la provincia y que estén autorizados por esta Jefatura provincial para la selección de semillas a los labradores, con máquinas seleccionadoras, que a partir de esta fecha queda sin efecto la autorización que se les haya dado con anterioridad y únicamente se les consentirá el funcionamiento si éstas están instaladas en edificación independiente del cuerpo del molino.

Que el funcionamiento de dichas máquinas sólo podrá llevarse a cabo durante los meses de agosto a diciembre, ambos inclusive.

La inspección de esta Jefatura, recibe con esta fecha orden de clausurar las que no se encuentren en las circunstancias que se determinan en la presente nota.

Valladolid, 27 de agosto de 1948. — Félix Cuadrado.

2,575

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, don Alejandro Molina Muñoz, la concesión de un aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de Puente Duero (Valladolid), con destino a riegos, al mismo tiempo que los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—En la margen izquierda del río se establece una boquilla que da

entrada al agua y está formada por un muro de contención y dos laterales donde se aloja la alcachofa de aspiración. A los 2,50 metros del muro de contención se establece una plataforma de hormigón de 2,70 por 2,00 metros que sirve de solera de la caseta de máquinas, que no se hace fija por existir el peligro de que pueda ser inundada por las aguas en las épocas de crecidas del río, por cuyo motivo en la plataforma se dejarán unos mechinales que permiten empotrar cuatro pies derechos de madera a los que por medio de pasadores se sujetarán unos entrepaños de tablas que formen las paredes y sobre este conjunto se colocará el techo de urallita sobre un ligero entramado de madera.

Aparatos elevadores.—Por no existir línea eléctrica de donde poder tomar la fuerza se proyecta la instalación de un grupo moto-bomba de explosión de 5 HP. de fuerza que se alojará en la caseta descrita y que será desmontado y retirado cuando no se precise el riego; tanto en la aspiración como en la impulsión, la tubería empleada será de fundición de 100 milímetros de diámetro interior y la altura manométrica total a que ha de ser elevada el agua será de 11,64 metros.

Acequia.—La tubería de impulsión vierte en una arqueta de la que arranca la acequia principal desde la cual se hace la derivación para el riego; esta acequia cruza un camino de servidumbre mediante un sifón con tubo de 30 centímetros de diámetro; al final de la acequia se proyecta otra segunda arqueta con salida a ambos lados; la sección de la acequia es trapecial revestida de hormigón y sus dimensiones se han fijado en 20 centímetros de altura de lámina de agua, 16 centímetros de ancho en la solera y taludes con inclinación de 45 grados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con

las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de mayo de 1947.—  
El ingeniero director adjunto, Mariano Corral.

1.690—1.167

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### LOGROÑO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en expediente de declaración de herederos abintestato; por medio del presente se anuncia el fallecimiento abintestato de don Máximo y de don Pablo Laparra Pérez, que fallecieron en Logroño el 12 de enero de 1944 y en Valladolid el 13 de marzo de 1948, respectivamente, sin otorgar disposición testamentaria, hijos de Martín y de Eugenia, soltero y casado, respectivamente, y reclaman la herencia del primero, su hermana de doble vínculo doña Encarnación Laparra Pérez y sus sobrinos don Enrique, don Angel, doña Encarnación, doña Ibelina y don Alberto Laparra Soler; y la del segundo, sus cinco hijos nombrados como sobrinos del primero: eran naturales de Logroño y contaban cuarenta y cuatro y cincuenta y seis años de edad.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario judicial, Ruiz de Rivero.

2.568—1.168

## MOTA DEL MARQUÉS

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, juez comarcal de este término en función delegada de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 8 de 1948, se sigue sumario por el delito de incendio de mies en una tierra propiedad del vecino de Villaseñor Angel Dominguez Pelaz, sita en el pago de «La Java» y lindante con la carretera de Zaratán a Mota del Marqués, hecho ocurrido el día veintitrés de los corrientes sobre las catorce horas, en cuyo sumario se ha acordado llamar por el presente edicto para que en término de ocho días ante este Juzgado y al abjeto de ser oídos en dicho sumario a dos cazadores, aparentando uno de ellos ser de treinta y cinco años de edad aproximadamente y el otro de unos doce años de edad, quienes portaban escopeta y llevaban un perro pinto de caza, cuyas circunstancias personales se desconocen, y los que al parecer se encontraban por el lugar de autos sobre las trece horas del referido día veintitrés, apercibiendo a los llamados, que caso de no comparecer en el plazo señalado ante este Juzgado y a los efectos expresados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se publique en el «Boletín Oficial de la provincia», doy el presente en Mota del Marqués, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—El secretario, P. H. Leónides Gómez.

2.569

## VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de primera instancia accidental de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio a instancia de don Carlos Montealegre Vázquez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cabezón de Pisuerga, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de una parcela de terreno, sita al pago Cedrero o Pico de Hierro, del término de Cabezón de Pisuerga, de una extensión de 4.500 metros cuadrados, sobre la que ha construido una casa con edificios para la instalación de una Granja avícola y cerca de cerramiento, que linda por el Sur, con camino-carretera de Cigales a Cabezón, en una longitud de 28 metros; Este, con finca de la que se segregó propiedad de don Isacio Cañas; Norte, con Adelaida Conde Malfaz, y Oeste, con Adelaida Conde, hoy del mismo Carlos Montealegre. La adquirió esta finca-parcela por compra en documento privado a don Isacio Cañas Arias.

Y en virtud de lo dispuesto en la norma tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se llama por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valoria la Buena, a diez y

nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan García.—El secretario, José M.<sup>a</sup> Vigil.

2.569—1.169

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lámarcha, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de La Parrilla y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios del municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

## DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Felipe Sanz Ceballos.—Débito, 1,50 pesetas.

Casa en la calle Real, número 25 en el pueblo de La Parrilla; linda derecha, Petronilo Aguado; izquierda y fondo, Antonio Sanz. Hace 42 metros cuadrados.

Deudor, don Pantaleón Merino Noriega.—Débito, 0,64 pesetas.

Casa en la calle Arenal, número 6, en citado pueblo; linda derecha, Mariano García; izquierda y fondo, Pablo del Olmo. Hace 111 metros cuadrados.

Deudor, don Atanasio Esteban Rodríguez.—Débito, 1,29 pesetas.

Casa en la calle de la Fuente, número 10, en citado pueblo; linda derecha, Eustaquio Martín; izquierda y fondo, Guillermo Toquero. Hace 39 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

La Parrilla, 21 de julio de 1948.—Arturo Salinas.

2.392

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

## ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Urones de Castroponce, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1946 a 1948, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Urones de Castroponce, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

## DEUDORES QUE SE CITAN

	Pesetas
Justina Cano Carnicero	5,36
Victoriana Martínez Paniagua	35,56
Eustasio Velasco Castañeda	22,34
Dionisio Gil Moro	80,30
Domitila Martín Sevillano	85,04
Lucía Pascual Paniagua	22,39

Urones de Castroponce, 23 de junio de 1948.—Saturnino Escudero.

2.137

## REQUISITORIA

Por medio de la presente se cita de comparecencia, para que comparezca ante este Juzgado militar, sito en la calle Tantín, número 14, y en el plazo máximo de diez días, a María Sainz Cimiano, natural de Santander, de 35 años de edad, estado casada y de profesión sus labores, hija de Ceferino y de Florencia, con el fin de notificarla la conmutación de pena recaída en la causa número 92-37, de la plaza de Santander.

Santander, 28 de agosto de 1948.—El comandante juez militar, Macario de la Gándara Fraile.

2.563

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## HALLAZGO

de cachorra blanca, orejas marrón; se halla depositada a disposición de quien acredite ser de su pertenencia, en calle Linares, número 11, entresuelo.

1.170

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial

versas ocasiones se ha propuesto por la Intervención, y es, el recabar de los agentes ejecutivos que tienen en su poder certificaciones de apremio por débitos a la Hacienda provincial, dé cuenta mensualmente del estado en que se hallen los deudores apremiados, y que de estos informes comozca la Comisión Gestora, único medio de apreciar la labor que cada agente realice, para aprobarla o sancionarla. 5.ª—Que llevando accidentalmente desempeñando el cargo de jefe técnico de Recursos, dos años y medio un funcionario de la Corporación que tiene además de esta labor la de inspeccionar la gestión ejecutiva del Servicio de Contribuciones, tan importante para la buena marcha recaudatoria del Estado, se provea la plaza de jefe técnico de Recursos en propiedad, para garantizar de una gestión eficaz por la labor que se puede desarrollar actuando el que se nombre únicamente en este importante cometido, ya que de continuar en esta forma, se resiente el servicio por falta de tiempo del que accidentalmente le atiende, con perjuicio de los intereses provinciales. 6.ª—Que disponiendo el apartado 14 del artículo 27 del capítulo 4.º de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Préstamos de la Diputación de Valladolid, que aquella Entidad presentará a la aprobación de la Excm. Diputación, dentro del mes de enero de cada año, una Memoria, Balance y Cuentas generales referentes a operaciones y trabajos del año natural anterior, ignora el firmante si se ha cumplido o no este servicio, con referencia al ejercicio económico de 1947, lo que pone en conocimiento de la Comisión Gestora; añadiendo que dicho escrito se formula a los efectos de los apartados e) y f) del párrafo 2.º del artículo 319 del Decreto de 25 de enero de 1946, en virtud de la intervención de la gestión económica que citado Decreto confiere al interventor; la Comisión Gestora acordó de conformidad con las propuestas una, dos, tres y cuatro, quedar enterada de la quinta y estar, respecto a la sexta, a lo que se resolvía en una Moción de la Presidencia presentada en esta misma sesión, referativa al mismo asunto.

Aprobar y que se ejecute una Moción de la Presidencia, en la que manifiesta que siendo preceptivo, en virtud del artículo 27 del capítulo 4.º de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Préstamos de la Diputación de Valladolid, que dentro del mes de enero de cada año se presente a la Corporación Provincial una Memoria, Balance y Cuentas generales, referentes a operaciones y trabajos del año natural anterior, y no habiéndose presentado estos documentos a la Diputación en todo lo que va de año, con referencia al año 1947, es por lo que la Presidencia se ve obligada a proponer a la Excm. Comisión Gestora que, si lo estima oportuno, acuerde requerir al señor director gerente de dicha Caja de Ahorros para que antes de la próxima sesión de la Corporación Provincial, que será el día 29 de los corrientes, dé cumplimiento al artículo 27 apartado 14 de los Estatutos mencionados.

Se dió cuenta de un informe del señor interventor sobre la Granja-

(«Boletín Oficial» del día 2 de septiembre de 1946.)

potación para el concierto celebrado el día primero del actual en el Teatro Calderón de esta capital, a cargo del Orfeón Pamplonés y de la Orquesta Sinfónica Municipal.

Por tener que ausentarse de esta capital los señores diputados el día 22 del actual, con motivo de asunto oficial, la Comisión Gestora acordó trasladar la sesión ordinaria correspondiente a dicha fecha, al día anterior, miércoles 21 del actual, a la hora de costumbre.

Valladolid, 17 de julio de 1948.—El secretario accidental, *Virgilio Arés Perier*.—V.º B.º: El presidente accidental, *Víctor Gómez Ayllón*.  
2.282

### COMISIÓN GESTORA

#### Sesión ordinaria del día 21 de julio de 1948

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales señores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una Ley de la Jefatura del Estado de fecha 17 de julio de 1948, por la que se concede un suplemento de crédito de veinticinco millones de pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a subvencionar a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares por obras de conservación y reparación de caminos vecinales, como consecuencia de temporales.

Aprobar los decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 14, 15, 16, 17 y 19; para ingresos en el Orfanato los días 17 y 19; y para ingreso en la Casa Asilo de Medina del Campo el día 15 del corriente mes.

Conceder las siguientes subvenciones de lactancia: a don Manuel Cisnal, vecino de esta capital, por cada uno de sus dos hijos mellizos José Manuel Agustín Luis y María de la Concepción, y a don Gaspar Campesino, vecino de Cabezón de Pisuerba, por cada uno de sus dos hijos gemelos Justo y Gaspar, equivalentes a las que se satisfacen a las nodrizas externas que lactan acogidos del Orfanato y por el tiempo que comprende la lactancia, y desestimarse la petición del primero referente a que las subvenciones tengan efectos a partir de la fecha de nacimiento de los gemelos, ya que estas subvenciones se dan por concesión graciosa de la Corporación y no está obligada por disposición alguna.

(«Boletín Oficial» del día 2 de septiembre de 1946.)

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que ordenó entregar la cantidad de quinientas pesetas al señor director del Orfanato para que proceda a su distribución entre los acogidos del Establecimiento merecedores de ello en la forma que estime conveniente, cantidad entregada para la Beneficencia provincial por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid, don Mariano Sorio Arévalo, Marqués de la Valdevia, en las breves horas que permaneció en esta ciudad con ocasión de apadrinar a un hijo del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Felisa Carrión; de Leonardo Escribano, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vechdad y pobreza de Regina Ibáñez, y Dalmacio Garrido, con cargo a la Diputación de Burgos; de Francisco Rodríguez, con cargo a la de Lugo; y de Patrocinio Arecha, Visitación Rodríguez y Mariano Toral, como pensionistas de 3.ª clase; y de que han causado baja en dicho establecimiento Emiliana Juárez y Mariano Moyano; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Que no procede hacerse cargo de las estancias causadas y que pueda causar el enfermo mental Vicente Chicote, en la sala de observación del Hospital provincial de la Diputación de Madrid, por no tener el mismo ni sus familiares la consideración de pobres en sentido legal por el Ayuntamiento de Peñafiel de esta provincia, de donde es natural, ni las establecidas por esta Diputación para ser considerado en tal concepto. Que la enferma del Instituto Psiquiátrico Emiliana Sánchez, pase de pensionista de 3.ª clase a pobre, quedando obligado su esposo don Manuel Pérez, al abono de las estancias causadas por su esposa hasta el día en que por la dirección del Establecimiento se comuniqué a esta Corporación que ha tenido lugar el cambio de estancias, y al mismo tiempo se comunicará a los señores jefe técnico de Recursos y alcalde de Ayuntamiento de esta capital a los efectos de la Ordenanza.

De conformidad con el Negociado de Gobernación, que los artículos de alimentación y consumo necesarios en los Establecimientos benéficos provinciales para el próximo mes de agosto, se admitieran; los interventores y racionados al igual que en otros meses de acuerdo con las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervenidos mediante concurso en el que se incluyan solamente aquellos para los que exista cantidad disponible en Presupuesto, señalando hasta las trece horas del día 29 del actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones se harán en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día, y que se anuncie el concurso en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en los periódicos locales, siendo el importe total de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de los artículos que se les pida.

Se dió cuenta de una carta del señor director de la Cámara Argentina de Comercio en España, en la que manifiesta que para recoger el unanimous del pueblo español hacia la República Argentina, exteriorizado nuevamente con tanto entusiasmo y fervor con motivo de la firma del «Protocolo Franco-Dezón», está preparando la edición de un número extraordinario de su Revista ilustrada «Argentina» en el cual entre las informaciones pertinentes a las distintas poblaciones sobre tan palpitante hecho, dedicará especial atención a cuanto a la de Valladolid se refiere, dada su importancia y la vinculación que mantiene con la Argentina, que habrá de incrementarse por el impulso que la imprimirá el nuevo convenio, presentando por medio de dicha carta a sus delegados informativos don Luis Potti y don Elzear de Fuentes, a quienes interesa que se les proporcione los elementos y facilidades que puedan necesitar, con el eficaz apoyo y colaboración que les confía se les prestará para el más brillante cometido de la misión que les ha confiado; se acordó facultar a la Presidencia para que designe la cantidad que estime conveniente y para que designe las personas que han de hacer la información.

Que se abonen a la Obra Sindical «Educación y Descanso» mil quinientas pesetas, con cargo a imprevisos, por 90 contribuyentes y 28 barreras para el festival laurino del día 18 de julio, y que se den las gracias por las 200 localidades donadas para los niños del Orfanato.

Quedar enterada que el 12 de los corrientes se reintegró al servicio el demandadero del Instituto Psiquiátrico, don Nicolás San José, después de disfrutar licencia por enfermo.

Conceder a don José M. Izquierdo, interventor de fondos de esta Corporación, cincuenta días de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día que empiece a hacer uso de la licencia.

Visto el expediente presentado por el señor interventor, don José María Izquierdo, con el que cumple con la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos que afectan al Erario provincial y del incumplimiento de servicios, así como sobre la procedencia de reformar el servicio que presta la Sección de Recursos de la Diputación, haciendo en su informe las siguientes propuestas: 1.ª—Que este expediente, en la parte de ingresos acusados con retraso en el segundo trimestre de 1948, pase al Departamento de Recursos provinciales, para que el mismo desarrolle las tramitaciones derivadas de los acuerdos que la Corporación adopte. 2.ª—Que se insista, cerca del Banco Hispano Americano y se ponga en conocimiento de la Corporación su respuesta en relación con los intereses sin pagar de las inscripciones 922 a 936 que pertenecen al año 1941, ya que dicho Banco está apoderado a estos efectos por la Diputación. 3.ª—Que se dicte providencia de apremio hasta 30 de junio de 1948 en todos los débitos que no pertenecían a Recursos estatales. 4.ª—Que el señor jefe técnico de Recursos, cumplimente lo que ya en di-